

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 290-MDSM, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual tiene carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296825-1

Ratifican la Ordenanza N° 399-MSI que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 258

Lima, 24 de setiembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007901, del 22 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para

la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 117-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, dentro de sus competencias de 55 derechos de trámite con 55 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 399-MSI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Isidro; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA N° 399 – MSI

| N° | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD | DERECHO (I) | | UIT = | 3850.00 | N° | |
|--|--|---------------------|--------|-------------|-----------------------|----|-----------------|
| | | % UIT ¹¹ | S/. | COSTO (C) | % COBERTURA (I / C) | | DERECHO TRÁMITE |
| | | | | | | | |
| GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO | | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES | | | | | | | |
| 4.36 | Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post | 1.987 | 76.50 | 76.51 | 99.98% | 1 | |
| 4.37 | Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 2.353 | 90.60 | 90.64 | 99.96% | 2 | |
| 4.38 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 5.397 | 207.80 | 207.80 | 100.00% | 3 | |
| 4.39 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante. | 9.616 | 370.20 | 370.97 | 99.79% | 4 | |
| 4.40 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2- con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 10.273 | 395.50 | 396.28 | 99.80% | 5 | |
| 4.41 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 13.138 | 505.80 | 508.45 | 99.48% | 6 | |
| 4.42 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2). | 1.870 | 72.00 | 72.04 | 99.94% | 7 | |
| 4.43 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 2.460 | 94.70 | 94.77 | 99.93% | 8 | |
| 4.44 | Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 5.504 | 211.90 | 211.99 | 99.96% | 9 | |
| 4.45 | Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) | 1.870 | 72.00 | 72.04 | 99.94% | 10 | |
| 4.46 | Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 2.460 | 94.70 | 94.77 | 99.93% | 11 | |
| 4.47 | Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 5.504 | 211.90 | 211.99 | 99.96% | 12 | |
| 4.48 | Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post. | 1.987 | 76.50 | 76.51 | 99.98% | 13 | |
| 4.49 | Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 2.353 | 90.60 | 90.64 | 99.96% | 14 | |
| 4.50 | Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 5.397 | 207.80 | 207.80 | 100.00% | 15 | |
| 4.51 | Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante. | 9.616 | 370.20 | 370.97 | 99.79% | 16 | |
| 4.52 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 10.273 | 395.50 | 396.28 | 99.80% | 17 | |

| N° | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD | DERECHO (I) | | UIT = | 3850.00 | N° DERECHO TRÁMITE |
|---|--|---------------------|---------|---------|-----------|--------------------|
| | | % UIT ¹⁾ | S/. | COSTO | % | |
| | | | | (C) | COBERTURA | |
| | | | | S/. | (I / C) | |
| 4.53 | Licencia de Funcionamiento: Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 13.138 | 505.80 | 508.45 | 99.48% | 18 |
| 4.54 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2. | 1.870 | 72.00 | 72.04 | 99.94% | 19 |
| 4.55 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2., en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo. | 2.460 | 94.70 | 94.77 | 99.93% | 20 |
| 4.56 | Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2., en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. | 5.504 | 211.90 | 211.99 | 99.96% | 21 |
| 4.58 | Modificación de giro y/o área de las autorizaciones y/o licencias b) ITSE básica ex ante. | 8.886 | 342.10 | 342.83 | 99.79% | 22 |
| 4.60 a) | Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior específicos. - Simple. | 3.673 | 141.40 | 141.40 | 100.00% | 23 |
| 4.60 b) | Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior específicos. - Luminoso o iluminado. | 6.382 | 245.70 | 245.79 | 99.96% | 24 |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO | | | | | | |
| 4.69 | Emisión de plano catastral para acumulación, subdivisión o inmatriculación de un predio ante la SUNARP. | 5.161 | 198.70 | 198.79 | 99.95% | 25 |
| S04.05 | Emisión de hoja informativa catastral urbana. | 1.519 | 58.50 | 58.51 | 99.98% | 26 |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | | | | | | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL | | | | | | |
| 5.01 | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex post): aplicable para módulos, stands o puertos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales. | 1.200 | 46.20 | 125.58 | 36.79% | 27 |
| 5.02 | Levantamiento de Observaciones de la Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex post). | 0.800 | 30.80 | 37.35 | 82.47% | 28 |
| 5.03 | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex ante). | 4.100 | 157.85 | 189.72 | 83.20% | 29 |
| 5.04 | Levantamiento de Observaciones de la Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (ex ante). | 1.964 | 75.60 | 75.74 | 99.82% | 30 |
| 5.05 a) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - hasta 100 m2. | 10.525 | 405.20 | 405.23 | 99.99% | 31 |
| 5.05 b) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 100 m2 hasta 500 m2. | 12.779 | 492.00 | 492.03 | 99.99% | 32 |
| 5.05 c) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 500 m2 hasta 800 m2. | 15.036 | 578.90 | 578.92 | 100.00% | 33 |
| 5.05 d) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 800 m2 hasta 1100 m2. | 17.291 | 665.70 | 665.76 | 99.99% | 34 |
| 5.05 e) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2. | 19.548 | 752.60 | 752.61 | 100.00% | 35 |
| 5.05 f) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2. | 21.803 | 839.40 | 839.45 | 99.99% | 36 |
| 5.05 g) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2. | 24.057 | 926.20 | 926.29 | 99.99% | 37 |
| 5.05 h) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2. | 26.317 | 1013.20 | 1013.21 | 100.00% | 38 |
| 5.05 i) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2. | 28.569 | 1099.90 | 1099.98 | 99.99% | 39 |
| 5.05 j) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 50000 m2 a más m2. | 30.826 | 1186.80 | 1186.83 | 100.00% | 40 |
| 5.06 a) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - hasta 100 m2. | 5.500 | 211.75 | 238.70 | 88.71% | 41 |
| 5.06 b) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 100 m2 hasta 500 m2. | 5.600 | 215.60 | 325.54 | 66.23% | 42 |
| 5.06 c) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 500 m2 hasta 800 m2. | 5.600 | 215.60 | 412.39 | 52.28% | 43 |

| N° | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD | DERECHO (I) | | UIT = | 3850.00 | N° | |
|---------|---|---------------|--------|-------------|-----------------------|----|-----------------|
| | | % | S/. | COSTO (C) | % COBERTURA (I / C) | | DERECHO TRÁMITE |
| | | | | | | | |
| 5.06 d) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 800 m2 hasta 1100 m2. | 6.100 | 234.85 | 466.91 | 50.30% | 44 | |
| 5.06 e) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2. | 9.200 | 354.20 | 586.07 | 60.44% | 45 | |
| 5.06 f) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2. | 9.300 | 358.05 | 672.92 | 53.21% | 46 | |
| 5.06 g) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2. | 9.300 | 358.05 | 759.76 | 47.13% | 47 | |
| 5.06 h) | Levantamiento de observaciones de la Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2. | 12.800 | 492.80 | 846.61 | 58.21% | 48 | |
| 5.06 i) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 20000 hasta 50000 m2. | 16.400 | 631.40 | 933.45 | 67.64% | 49 | |
| 5.06 j) | Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle - mayor a 50000 m2 a más m2. | 16.500 | 635.25 | 1020.30 | 62.26% | 50 | |
| 5.07 | Inspecciones Técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculos públicos hasta 3000 espectadores | 5.100 | 196.35 | 215.52 | 91.11% | 51 | |
| 5.08 | Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. | 1.561 | 60.10 | 60.18 | 99.86% | 52 | |

SECRETARIA GENERAL

| | | | | | | |
|---------|---|--------|--------|--------|--------|----|
| 6.05 | Procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior. | | | | | |
| 6.05 a) | Separación Convencional. | 10.390 | 400.00 | 400.04 | 99.99% | 53 |
| 6.05 b) | Divorcio ulterior. | 7.125 | 274.30 | 274.37 | 99.97% | 54 |

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

| | | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|------|------|--------|----|
| S07.02 | Duplicado de Carné de Sanidad | 0.135 | 5.20 | 5.22 | 99.59% | 55 |
|--------|-------------------------------|-------|------|------|--------|----|

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 399-MSI

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

1296479-1

Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 128-2015-MML-GMM

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 039-2015-MML-GA-SP emitido por la Subgerencia de Personal, en su calidad de Órgano Instructor respecto al procedimiento sancionador iniciado contra el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Personal mediante la Resolución de Subgerencia N° 254-2015-MML-GA-SP notificada a través de la Carta N° 393-2015-MML-GA-SP-RRLL de fecha 02 de abril de 2015, y la Resolución de Subgerencia N° 255-2015-MML-GA-SP notificada el 16 de marzo de 2015, retiró las licencias sindicales

concedidas a todos los servidores de la Institución que pertenecían a agrupaciones sindicales de Segundo y Tercer Orden; como son la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE) y la Federación de Trabajadores Municipales del Perú (FETRAMUNP);

Que, dichas resoluciones fueron notificadas de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1029, que modifica el numeral 21.3 del artículo 21° de la citada Ley, respecto al Régimen de la Notificación Personal;

Que, con fecha 10.MAR.2015 concluyó la Licencia Sindical del señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra como dirigente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima (SITRAMUN) otorgada mediante la Resolución de Subgerencia N° 0133-2015-MML-GA-SP de fecha 21.ENE.2015;

Que, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra mediante Documento Simple N° 43836-2015 solicitó el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo del Año 2013, pedido que fue aceptado del 01 al 30.MAR.2015;

Que, asimismo con Documento Simple N° 45694-2015, el señor César Dagoberto Passalacqua Pereyra solicitó el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al